



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECERwww.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día catorce de abril de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 23 de Marzo de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Loida Abigail Martínez Avelar, en la cual requiere la siguiente información; **1)** Detalle del numero de pacientes con sus respectivas edades, y municipio de procedencia que fueron atendidos en los hospitales por enfermedad renal crónica, en los año del 2005 al 2014; **2)** Detalle de muertes en los hospitales por enfermedad renal crónica, en los año del 2005 al 2014, detallando decesos por hospital y consignando la edad y lugar de procedencia; **3)** Monto de inversión para tratamiento hospitalario por enfermedad renal crónica (diálisis y hemodialisis) de los años 2005 al 2014, detallando el monto de la inversión por hospital; **4)** Detalle del numero de maquinas de diálisis y hemodialisis con que cuenta el Ministerio de Salud para dar tratamiento

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad

establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección General de Hospitales, Dirección del Primer Nivel de Atención, Dirección de Desarrollo e Infraestructura Sanitaria, Unidad de Abastecimiento y Unidad Financiera Institucional, todas de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4- En virtud de que lo solicitado por la usuaria es información que data de hace más de 5 años de haberse producido, con base a lo estipulado en el artículo 71 inciso 1 de la Ley de Acceso a la Información el suscrito oficial de información resolvió ampliar el plazo de entrega de la información en 10 días hábiles más, es decir la misma sería entregada el 28 de abril del corriente año.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por las Unidades requeridas.

Se hace constar que la misma será entregada vía correo electrónico a la usuaria, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123

Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, Ministerio de Salud, a las once horas y treinta minutos del día ocho de abril del año dos mil quince, luego de haber recibido la solicitud de información, en esta Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia de Estado, por parte de la ciudadana Loida Abigail Martínez Avelar y habiéndose realizado un análisis preliminar de la solicitud y procedido a la recolección de la misma, y siendo que del total de la información que se requiere, es del periodo comprendido del año 2005 al 2014.

Notando el suscrito que la información requerida data de hace más de cinco años, de haberse producido y siendo que lo requerido encaja en lo establecido en el Artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, por tanto. **RESUELVE: AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO POR EL PLAZO DE 10 DIAS HABILES MÁS.** En consecuencia el plazo máximo para la entrega de la información solicitada será el día **28 de Abril** del año 2015


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información



